Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36º 52' 25".
Longitud: 02º 45' 55".
Altitud: 1.723 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal correspondiente a 1.723 metros para la citada instalación.

Superficie de limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente del + 2 por 100.

La pendiente a aplicar en cada caso estará comprendida entre los límites anteriores y su valor vendrá determinado en función de si la pendiente del terreno desde el punto considerado de la instalación es ascendente o descendente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2001.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

24233 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2001, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace pública la declaración de la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de la empresa «Imán Seguridad, Sociedad Anónima».*

El Ministro de Hacienda, con fecha 13 de noviembre de 2001, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ha acordado la declaración de prohibición para contratar en el ámbito de todas las Administraciones Públicas de la empresa «Imán Seguridad, Sociedad Anónima», con NIF A-59919480, y con domicilio social en Terrassa (Barcelona), calle Unión, número 24, por estar incursa en la causa g) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por plazo de cinco años.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de diciembre de 2001.—La Directora general, Marina Serrano González.

24234 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 2001.*

EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2001, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 170 series de 66.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas (180,30 euros) el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas (18,03 euros), distribuyéndose 1.386.000.000 de pesetas (8.330.027,77 euros) en 10.419 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 65999.

Premios por serie		Pesetas
1	de 300.000.000 de pesetas (1.803.036,31 euros) .	300.000.000
1	de 144.000.000 de pesetas (865.457,43 euros)	144.000.000
1	de 72.000.000 de pesetas (432.728,72 euros)	72.000.000
2	de 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros)	60.000.000
4	de 7.200.000 pesetas (43.272,87 euros)	28.800.000
1.531	de 150.000 de pesetas (901,52 euros)	229.650.000
2	aproximaciones de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .	6.000.000
2	aproximaciones de 1.800.000 pesetas (10.818,22 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .	3.600.000
2	aproximaciones de 1.440.000 pesetas (8.654,57 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .	2.880.000
99	premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	14.850.000
99	premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	14.850.000
99	premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	14.850.000
659	premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	98.850.000
659	premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	98.850.000
659	premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	98.850.000
6.599	reintegros de 30.000 pesetas (180,30 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	197.970.000
10.419		1.386.000.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 0, su anterior es el 65999 y si éste fuese el agraciado, el número 0 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 150.000 pesetas (901,52 euros), se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 0 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al premio de 150.000 pesetas (901,52 euros) todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia, se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan con respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.